



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
15 de diciembre de 2008
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

43º período de sesiones

19 de enero a 6 de febrero de 2009

Tema 8 del programa provisional*

**Medios de agilizar los trabajos del Comité para la
Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**

Medios de agilizar los trabajos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Nota de la Secretaría

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Evolución del régimen de derechos humanos	2
A. Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos	2
B. Octava reunión de los comités que son órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos	3
III. Informes que examinará el Comité en los próximos períodos de sesiones	4
IV. Criterios con que los órganos creados en virtud de derechos humanos enfocan los comentarios presentados por los Estados partes respecto de las observaciones finales.	5
Anexos	
I. Estados que no han ratificado la Convención o no se han adherido a ella.	6
II. Estados partes que han presentado informes que aún no han sido examinados por el Comité, o no se ha previsto su examen, al 10 de diciembre de 2008.	7

* CEDAW/C/2009/I/1.



I. Introducción

1. En el presente informe se abordan cuestiones relacionadas con la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. En la sección II figura información sobre la evolución del régimen de derechos humanos, incluso sobre la octava reunión de los comités que son órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y la reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. En la sección III se indican los informes que el Comité examinará en los próximos períodos de sesiones y los informes ya recibidos, pero para cuyo examen aún no se ha fijado una fecha. En la sección IV figura información sobre la forma de proceder de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos con respecto a los comentarios presentados por los Estados partes sobre las observaciones finales. En el anexo I del presente informe figura una lista de los Estados que todavía no han ratificado la Convención o no se han adherido a ella. En el anexo II se incluye una lista de los Estados partes que han presentado informes que aún no han sido examinados por el Comité, o cuyo examen no está previsto, al 10 de diciembre de 2008.

II. Evolución del régimen de derechos humanos

A. Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

2. El primer período de sesiones de la Conferencia de los Estados partes en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad se celebró el 31 de octubre y el 3 de noviembre de 2008. Al 10 de diciembre de 2008, había 42 Estados partes en la Convención, de los cuales 25 eran partes en su Protocolo facultativo. La Conferencia de los Estados partes, entre otras cosas, eligió a los primeros 12 miembros del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Los miembros se eligen por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos una vez. La Convención confiere al Comité el mandato de examinar los informes que los Estados partes han de presentar en el plazo de dos años contado a partir de la entrada en vigor de la Convención en el Estado parte de que se trate, y posteriormente cada cuatro años y en las demás ocasiones en que el Comité lo solicite. El Protocolo facultativo confiere al Comité la competencia para estudiar las comunicaciones presentadas por personas o grupos de personas que aleguen ser víctimas de una violación por un Estado parte en la Convención y el Protocolo de cualquiera de las disposiciones de la Convención en los casos en que las comunicaciones reúnan los criterios de admisibilidad establecidos en el Protocolo. En el Protocolo facultativo también se prevé un proceso de investigación que los Estados partes en el Protocolo podrán no aceptar en el momento de su firma, ratificación o adhesión. Entre los principios establecidos en el artículo 3 de la Convención están la no discriminación y la igualdad entre el hombre y la mujer, mientras que el artículo 6 se refiere concretamente a las mujeres con discapacidad.

3. Los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos han seguido armonizando y simplificando sus métodos de trabajo. En su 94º período de sesiones, celebrado del 13 al 31 de octubre de 2008, el Comité de Derechos Humanos discutió su procedimiento de seguimiento y decidió que el informe sobre el seguimiento de los progresos preparado por el correspondiente relator en cada período de sesiones,

así como las comunicaciones de organizaciones no gubernamentales (ONG) sobre el seguimiento debían publicarse en la página web del Comité de Derechos Humanos, junto con las respuestas de los Estados partes sobre el particular. También se acordó que el relator encargado del seguimiento sugiriera un sistema para evaluar cualitativamente las respuestas de los Estados partes en el 95° período de sesiones del Comité. El Comité debía reunirse periódicamente con las organizaciones no gubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos y la Secretaría de la Unión Interparlamentaria para hablar del seguimiento; mientras que el incumplimiento del procedimiento de seguimiento debía remitirse al Alto Comisionado para los Derechos Humanos y dar lugar a una misión de seguimiento del Comité. El Comité adoptó una observación general sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y decidió revisar su observación general sobre el artículo 19 (libertad de expresión). El Comité adoptó una estrategia para los medios de comunicación y estudió un informe preliminar preparado por dos de sus miembros sobre la relación del Comité con el Consejo de Derechos Humanos.

4. Durante su 41° período de sesiones, celebrado en noviembre de 2008, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó sus directrices específicas para la presentación de informes sobre los tratados, en las que se tienen en cuenta las directrices para el documento básico común, y la evolución de la práctica del Comité. En el mismo período de sesiones, el Comité organizó un debate general de medio día de duración sobre el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con representantes de entidades de las Naciones Unidas y la sociedad civil. Dos miembros del Comité contra la Tortura están preparando un proyecto de directrices relativas a los distintos tratados, que se utilizará junto con las directrices para el documento básico común. Además, el Comité está revisando su reglamento, y dos de sus miembros están preparando un documento de trabajo sobre los métodos para el seguimiento de las comunicaciones individuales.

B. Octava reunión de los comités que son órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

5. La octava reunión de los comités que son órganos creados en virtud de tratados se celebró del 1° al 3 de diciembre de 2008. Fue la primera vez en que los comités se reunieron dos veces en un año, y esta segunda reunión se dedicó exclusivamente a mejorar y armonizar los métodos de trabajo de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. La octava reunión de los comités se centró en: las directrices revisadas relativas a los distintos tratados; el seguimiento de las observaciones finales; el examen de la aplicación por un Estado parte en ausencia de un informe; y el mecanismo de examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos. También se ocupó del papel de la reunión de los comités que son órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y de la posibilidad de ampliar su función normativa en lo que respecta a la armonización de los métodos de trabajo. En la reunión se formularon diversas recomendaciones y se decidió que entre los temas del programa de la novena reunión de los comités estarían los de la identidad y la función del relator del país y del equipo nacional de tareas; la remisión a la labor de otros órganos creados en virtud de tratados; la estandarización de la terminología; la participación de los Estados partes, las instituciones nacionales de

derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales; y el mecanismo de examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos. Tal vez el Comité desee analizar estos temas del programa antes de la novena reunión de los comités, que se celebrará desde el 29 de junio al 1° de julio de 2009, inmediatamente antes de la 21ª reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, el 2 y el 3 de julio de 2009.

III. Informes que examinará el Comité en los próximos períodos de sesiones

6. Durante el 43° período de sesiones, que se celebrará del 19 de enero al 6 de febrero de 2009, el Comité examinará los informes de los siguientes Estados partes: Alemania, Armenia, Camerún, Guatemala, Haití, Jamahiriya Árabe Libia y Rwanda. Asimismo, en ese período de sesiones, el Comité examinará la aplicación de la Convención en un Estado parte que debía haber presentado su informe inicial hace mucho (Dominica) en ausencia de un informe. En su 42° período de sesiones, el Comité recibió información sobre la práctica de otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos por lo que hace al examen de la aplicación de los tratados de derechos humanos en ausencia de un informe (CEDAW/C/2008/III/4, párrs. 13 a 23).

7. El Comité ha invitado a los siguientes Estados partes a presentarle sus informes durante su 44° período de sesiones, que se celebrará del 20 de julio al 7 de agosto de 2009: Argentina, Azerbaiyán, Bhután, Dinamarca, España, Guinea-Bissau, Japón, Liberia, República Democrática Popular Lao, Suiza, Timor-Leste y Tuvalu. Los Estados partes a quienes ha invitado a presentar sus informes en el 45° período de sesiones, que se celebrará en enero/febrero de 2010, son Botswana, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Malawi, Países Bajos, Panamá, Ucrania y Uzbekistán. Al preparar la lista de Estados partes cuyos informes se examinarán en los próximos períodos de sesiones, se invita al Comité a que tenga en cuenta el anexo II del presente informe, que contiene una lista de Estados partes que han presentado informes que aún no han sido examinados por el Comité o cuyo examen no se ha previsto. Tal vez el Comité desee recordar también que decidió examinar la aplicación de la Convención en las Bahamas, Granada, la República Centroafricana y Seychelles a principios de 2010; y en el Chad, las Comoras, Lesotho y Papua Nueva Guinea en la segunda parte de 2010, de ser necesario, en ausencia de un informe. En su 41° período de sesiones, celebrado en junio de 2008, el Comité invitó a Bulgaria, Côte d'Ivoire, Djibouti, San Vicente y las Granadinas y Zimbabwe a que presentaran en un plazo de dos años sus informes atrasados desde hace mucho tiempo en un informe combinado, a defecto de lo cual procedería a examinar la aplicación del Pacto en esos Estados partes en ausencia de un informe. En su 42° período de sesiones, celebrado en octubre/noviembre de 2008, el Comité dirigió una invitación similar a Iraq, Sri Lanka y Uganda.

IV. Criterios con que los órganos creados en virtud de derechos humanos enfocan los comentarios presentados por los Estados partes respecto de las observaciones finales

8. Al igual que sucede en otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, es cada vez más frecuente que los Estados partes presenten comentarios respecto de las observaciones finales. En su 21º período de sesiones, el Comité adoptó la decisión 21/II, conforme a la cual los comentarios de los Estados partes sobre las observaciones finales se distribuirán a los miembros del Comité y se acusará recibo de ellos en un anexo del siguiente informe anual presentado por el Comité a la Asamblea General. También se señalaba que quizás decidiera que los comentarios se publicaran independientemente de su informe anual.

9. En el marco de la labor que los órganos creados en virtud de tratados realizan para armonizar los métodos de trabajo, tal vez el Comité desee adoptar la práctica del Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité contra la Tortura, que han optado por hacer referencia a esos comentarios en el informe anual del Comité y por publicarlos como documentos oficiales e incluirlos en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 71 de su reglamento, el Comité de los Derechos del Niño incluye todos los comentarios de los Estados partes sobre las observaciones finales en el informe que presenta a la Asamblea General, si así lo solicita expresamente el Estado parte interesado. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a veces incluye esos comentarios en su informe anual, pero también los ha incluido en su sitio web.

Anexo I

Estados que no han ratificado la Convención o no se han adherido a ella

África

Somalia

Sudán

Asia y el Pacífico

Irán (República Islámica del)

Nauru

Palau

Qatar

Tonga

Europa Occidental y otros Estados

Estados Unidos de América

Santa Sede

Anexo II

Estados partes que han presentado informes que aún no han sido examinados por el Comité, o no se ha previsto su examen, al 10 de diciembre de 2008

Informes periódicos

<i>Estado parte (informe)</i>	<i>Fecha en que debía presentarse el informe</i>	<i>Fecha en que se recibió el informe</i>	<i>Examinado anteriormente (período de sesiones)</i>	<i>Informe(s) anterior(es)</i>
Albania	10 de junio de 2003	22 de octubre de 2008	2003 (28)	1 y 2
Turquía	19 de enero de 2007	24 de octubre de 2008	2005 (32)	4 y 5
Turquía	—	—	1997 (16)	2 y 3
Turquía	—	—	1990 (9)	1